

*Recibí original  
29/12/23  
y copia*

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00671/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR1223-66.

QUERÉTARO, QRO., A 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

**Lic. Edgar Hernández Moya**  
Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Jurídica  
de la Secretaría de Seguridad Ciudadana  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo a multas vinculadas al Programa de Control de velocidad y Seguridad vial para el Estado de Querétaro**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Seguridad Ciudadana como autoridad emisora, en su propuesta busca regular la situación económica, así como la condición social en el Estado de Querétaro, de las personas físicas, otorgando para ello, apoyos económicos que consisten en el pago de las multas impuestas, derivado de la emisión de boletas de infracción en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática relativa a las diversas situaciones económicas y condiciones de realidad social en el Estado de Querétaro, que impiden el pago de las multas impuestas de conformidad con lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

*Con la finalidad de dar atención a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, se diseñan mecanismos a través de los cuales se brinden a favor de personas físicas apoyos económicos consistentes en el pago de las multas impuestas con motivo de las infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de un procedimiento transparente que permita una adecuada rendición de cuentas (Sic).*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que, no contemplo ninguna otra alternativa para dar solución a la problemática planteada y que el apoyo corresponde al pago de la multa impuesta con motivo de infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En este contexto, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son las personas físicas que cuenten con infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas al Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, que determine la Secretaría, pudiendo alcanzar un mínimo de 44,501 beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto. Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca establecer las bases para la aplicación de apoyos a personas físicas en el pago de multas impuestas con motivo de infracciones registradas y captadas en términos del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro. De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria formulada en su oficio SSC/DJ/24362/2023 esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria del periodo correspondiente a diciembre 2023-mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo a multas vinculadas al Programa de Control de velocidad y Seguridad vial para el Estado de Querétaro**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Gabriela Hernández Farías

Jefa del Departamento de Integración y Mejora Regulatoria de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00662/2023, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p

Lic. Rodrigo Adrián Gutiérrez López. Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Expediente



Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...